



Firmado digitalmente por CAHUANA  
CACEDA Abdías FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.06.2024 16:13:19 -05:00

# Resolución Jefatural

Breña, 24 de Junio del 2024

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000035-2024-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000731-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 13 de junio del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE al margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones, tomando en consideración los diagnósticos técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la **baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva antes dicha, se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);



Firmado digitalmente por PINARES  
CARIGNANO Gino Luis FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:04:03 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING  
ACOSTA Javier FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:02:35 -05:00

precisándose en el literal h), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la de "RAEE", la cual implica aquellos Aparatos Eléctrico y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva en mención, señala que, "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicito apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...";

Que, el artículo 6.4), de la Directiva antes dicha, señala que, "se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación";

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la citada Directiva, señala que "la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, determinó mediante Memorando N° 001824-2024-OTIC-MIGRACIONES, que tres (03) bienes muebles patrimoniales (Switch para red) asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), al diagnosticar que dichos bienes se encuentran obsoletos tecnológicamente e inoperativos;



Firmado digitalmente por PINARES  
CARIGNANO Gino Luis FAU  
20551239692.pdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:04:03 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING  
ACOSTA Javier FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:02:35 -05:00

Que, asimismo mediante Memorando N° 00931-2024-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de la Unidad de Soporte Técnico ha logrado determinar que, (21) bienes muebles patrimoniales han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia tecnológica;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000035-EGSM-UCP/MIGRACIONES de fecha 12 de mayo del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de trece (13) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), siendo que cumplen con los requisitos establecidos en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;



Firmado digitalmente por PINARES  
CARIGNANO Gino Luis FAU  
20551239692.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:04:03 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING  
ACOSTA Javier FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:02:35 -05:00

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento jefatural.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Jefatura Zonal de Trujillo, Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los trece (13) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2°, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de su emisión.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

  
**MIGRACIONES**  
Firmado digitalmente por PINARES  
CARIGNANO Gino Luis FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:04:03 -05:00

  
**MIGRACIONES**  
Firmado digitalmente por ACHING  
ACOSTA Javier FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.06.2024 16:02:35 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**Elvira Giovana Siccha Macassi**  
Unidad de Control Patrimonial  
Oficina de Administración y Finanzas



# Resolución Jefatural

Breña, 17 de Julio del 2024

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000133-2024-OAF-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe N° 00012-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000883-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipulando en el numeral 212.1 del artículo 212°, que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y, en el numeral 212.2 del mismo artículo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° ,la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCO/MIGRACIONES de fecha 13 de junio de 2024, la Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta la baja de trece (13), bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y la disposición final de once (11) bienes muebles en calidad de sobrantes considerados como RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil por obsolescencia técnica, ubicados y asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo; recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar el acto resolutorio de baja de los trece (13) bienes muebles patrimoniales; así como la publicación del citado Informe Técnico en las páginas web de Migraciones y de la Dirección General de Abastecimiento – DGA, para la disposición final de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 24 de junio de 2024, aprobó la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales, asignados a la Jefatura Zonal de Trujillo, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por causal de





Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento Jefatural;

Que, mediante Oficio N° 0755-2024-EF/54.05 de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección General de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones que, habiendo revisado la documentación remitida, en el marco de la normativa de competencia, realizaron las siguientes observaciones, pasibles de subsanar:

- a) *El Anexo 01 de la precitada resolución no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, toda vez que, no ha considerado los campos de "ubicación física del RAEE", "categoría", "subcategoría", "cantidad", "peso neto en kilos", "peso neto en toneladas", "estado del RAEE", "condición del RAEE", entre otros; asimismo, se precisa, que los campos de categoría y subcategoría se completan de acuerdo al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.*
- b) *No se ha adjuntado la relación detallada de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, indicado en el precitado informe técnico, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 7.2.1 de la citada Directiva. Asimismo, el Anexo con el detalle de dichos bienes, debe encontrarse conforme al Anexo I de la misma Directiva.*

Que, mediante Informe N° 000012-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES de fecha 08 de julio de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial, concluye que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección General de Abastecimiento resulta necesario efectuar la rectificación del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2024, debiéndose consignar conforme al formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; así como adjuntar el Anexo N°02 de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE al Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, el mismo que deberá encontrarse conforme al Anexo I de la misma Directiva;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2024, por el formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**Artículo 2°.-** Disponer, que la Unidad de Control Patrimonial adjunte el Anexo N° 02 de los once (11) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE al Informe Técnico N° 000035-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, el mismo que deberá encontrarse conforme al Anexo I de la citada Directiva.

**Artículo 3°.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000118-2024-OAF-MIGRACIONES y del Informe.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

**Artículo 5.-** Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ( [www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Anexo N° 01

INFORME N° 000012-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES

Relacion de Bienes Muebles Patrimoniales Calificados como RAEE

Item	Codigo Patrimonial	Denominación del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 31/05/2024 S/.	Ubicación RAEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de Conservacion RAEE	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	740895001478	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	1.00	0.0010	Malo	Completo	Inoperativo
2	742223580015	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	XEROX	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.2	1	5.00	0.0050	Malo	Completo	Inoperativo
3	740841000257	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.2	1	23.30	0.2330	Malo	Completo	Inoperativo
4	740841000302	IMPRESORA LASER	XEROX	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.2	1	23.30	0.2330	Malo	Completo	Inoperativo
5	740841000335	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.2	1	23.30	0.2330	Malo	Completo	Inoperativo
6	740895001611	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	1.00	0.0010	Malo	Completo	Inoperativo
7	740899500885	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	7.60	0.0076	Malo	Completo	Inoperativo
8	740899500965	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	7.60	0.0076	Malo	Completo	Inoperativo
9	740899500971	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	7.60	0.0076	Malo	Completo	Inoperativo
10	740899501706	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	7.60	0.0076	Malo	Completo	Inoperativo
11	952281170054	SWITCH PARA RED	CISCO	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	3.00	0.0030	Malo	Completo	Inoperativo
12	952281170013	SWITCH PARA RED	D-LINK	1503	1.00	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	3.00	0.0030	Malo	Completo	Inoperativo
13	952281170103	SWITCH PARA RED	CISCO	1503	6,163.34	JZ TRUJILLO	3	3.1	1	3.00	0.0030	Malo	Completo	Inoperativo

Monto Total S/ 6,175.34

  
**MIGRACIONES**  
 PISCO  
 Firmado digitalmente por MAS VILCARROMERO Silvia Esperanza  
 FAU 20551239692 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.07.2024 16:58:12 -05:00

  
**MIGRACIONES**  
 PISCO  
 Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU  
 20551239692 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.07.2024 17:04:54 -05:00